

**CONSTANCIA SECRETARIAL**, La Dorada, Caldas, 20 de abril de 2022. Se deja constancia que se recibe escrito del apoderado de la parte demandante, en el que solicita el retiro de la demanda. Analizado el proceso se determina que no se llevó a cabo ninguna notificación personal. Sírvase proveer.

  
**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, tres (3) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Siendo procedente y conforme al escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la demandante, con facultad en el artículo 92 del C.G.P., se accederá a la solicitud de retiro de la demanda relacionada.

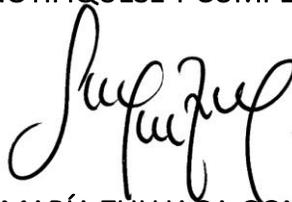
Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Autorizar el retiro de la presente demanda junto con sus anexos.

**SEGUNDO.** Archivar el expediente previo su desanotación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**  
Juez<sup>1</sup>

<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</b> NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 65 del 3 de mayo de 2022</p> <p> <b>CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO</b> Secretaria</p>
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.